



6.11.2018

OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa sobre el mercado único, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014, (UE) n.º 258/2014, (UE) n.º 652/2014 y (UE) 2017/826 (COM(2018)0441 – C8-0254/2018 – 2018/0231(COD))

Ponente de opinión: Paul Rübige

PA_Legam

ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) El mercado interior es una piedra angular de la Unión. Desde sus inicios, ha resultado ser un impulsor fundamental del crecimiento, la competitividad y el empleo. Ha generado nuevas oportunidades y economías de escala para las empresas europeas, en particular para las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), y ha reforzado su competitividad industrial. El mercado interior ha contribuido a crear puestos de trabajo y ha aportado a los consumidores más variedad donde elegir a precios más bajos. Sigue siendo un motor para el establecimiento de una economía más sólida, más equilibrada y más justa. Constituye uno de los principales logros de la Unión y su mejor baza en un mundo cada vez más global.

Enmienda

(1) El mercado interior es una piedra angular de la Unión. Desde sus inicios, ha resultado ser un impulsor fundamental del crecimiento, la competitividad y el empleo. Ha generado nuevas oportunidades y economías de escala para las empresas europeas, en particular para las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), y ha reforzado su competitividad industrial. El mercado interior ha contribuido a crear puestos de trabajo y ha aportado a los consumidores más variedad donde elegir a precios más bajos. Sigue siendo un motor para el ***crecimiento económico y para el*** establecimiento de una economía más sólida, más equilibrada y más justa. Constituye uno de los principales logros de la Unión y su mejor baza en un mundo cada vez más global.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Considerando 24

Texto de la Comisión

(24) Muchos de los problemas de competitividad que tiene la Unión están relacionados con las dificultades que afrontan las pymes para obtener acceso a la financiación, ya que tienen que esforzarse por demostrar su solvencia y no disponen

Enmienda

(24) Muchos de los problemas de competitividad que tiene la Unión están relacionados con las dificultades que afrontan las pymes para obtener acceso a la financiación, ya que tienen que esforzarse por demostrar su solvencia y no disponen

de garantías suficientes. Otros retos de financiación *surgen* de la necesidad de las pymes de seguir siendo competitivas mediante la participación, por ejemplo, en actividades de digitalización, internacionalización e innovación y la capacitación de su mano de obra. El acceso limitado a la financiación tiene un efecto negativo en la tasa de creación, crecimiento y supervivencia de las empresas, así como en la disposición de los nuevos emprendedores para hacerse cargo de empresas viables en el contexto de una sucesión empresarial.

de garantías suficientes. Otros retos de financiación *se derivan del menor tamaño de las microempresas y* de la necesidad de las pymes de seguir siendo competitivas mediante la participación, por ejemplo, en actividades de digitalización, internacionalización e innovación y la capacitación de su mano de obra. El acceso limitado a la financiación tiene un efecto negativo en la tasa de creación, crecimiento y supervivencia de las empresas, así como en la disposición de los nuevos emprendedores para hacerse cargo de empresas viables en el contexto de una sucesión empresarial.

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 52

Texto de la Comisión

(52) La Unión y los Estados miembros se han comprometido a *aplicar* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de las Naciones Unidas. Al contribuir a la aplicación de la Agenda 2030, la Unión y los Estados miembros impulsarán una Europa más fuerte, más sostenible, más inclusiva, más segura y más próspera. El programa debe contribuir a la aplicación de la Agenda 2030, por ejemplo equilibrando los aspectos económico, social y medioambiental del desarrollo sostenible.

Enmienda

(52) La Unión y los Estados miembros se han comprometido a *estar entre los primeros en alcanzar las metas de* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de las Naciones Unidas. Al contribuir a la aplicación de la Agenda 2030, la Unión y los Estados miembros impulsarán una Europa más fuerte, más sostenible, más inclusiva, más segura y más próspera. El programa debe contribuir a la aplicación de la Agenda 2030, por ejemplo equilibrando los aspectos económico, social y medioambiental del desarrollo sostenible, *incluyendo a este respecto un compromiso claro e inequívoco en el reglamento del MFP, además de promover la integración general de los objetivos de desarrollo sostenible, como pidió el Parlamento Europeo en sus resoluciones de 14 de marzo y de 30 de mayo de 2018 relativas al MFP 2021-2027.*

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento

Considerando 53

Texto de la Comisión

(53) Como reflejo de la importancia de abordar el cambio climático en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, este programa debe contribuir a integrar la acción por el clima y a alcanzar el objetivo global de que el 25 % del gasto del presupuesto de la Unión contribuya a los objetivos climáticos. Durante la preparación y la ejecución del programa, está previsto definir acciones pertinentes que se evaluarán de nuevo en el contexto de las correspondientes evaluaciones y procesos de revisión.

Enmienda

(53) Como reflejo de la importancia de abordar el cambio climático en consonancia con los compromisos de la Unión de aplicar el Acuerdo de París y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, este programa debe contribuir a integrar la acción por el clima y a alcanzar el objetivo global de que ***al menos*** el 25 % del gasto del presupuesto de la Unión contribuya a los objetivos climáticos ***durante el MFP 2021-2027 y el 30 % tan pronto como sea posible y, a más tardar, para 2027.*** Durante la preparación y la ejecución del programa, está previsto definir acciones pertinentes que se evaluarán de nuevo en el contexto de las correspondientes evaluaciones y procesos de revisión.

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) mejorar la competitividad de las empresas, haciendo especial hincapié en las pymes, y lograr adicionalidad, mediante la adopción de medidas que proporcionen distintas formas de ayuda a las pymes, acceso a los mercados (incluida la internacionalización de las pymes), un entorno empresarial favorable para las pymes, competitividad de los sectores, modernización de la industria y fomento del emprendimiento;

Enmienda

b) mejorar la competitividad de las empresas, haciendo especial hincapié en las pymes, y lograr adicionalidad, mediante la adopción de medidas que proporcionen distintas formas de ayuda a las pymes, acceso a los mercados (incluida la internacionalización de las pymes), un entorno empresarial favorable para las pymes, competitividad de los sectores, modernización de la industria y fomento del emprendimiento, ***en particular:***

i. respaldando y ampliando los servicios de asesoramiento (la Red Europea para las Empresas) para prestar servicios de apoyo empresarial integrado a las pymes de la Unión que traten de

explorar oportunidades en el mercado interior y en terceros países, y comprobando que estas últimas ofrezcan un nivel de calidad de los servicios comparable en todos los Estados miembros;

ii. respaldando y ampliando los programas de movilidad para nuevos emprendedores (Erasmus para Jóvenes Emprendedores) a fin de mejorar su capacidad para desarrollar sus conocimientos, competencias y actitudes empresariales y mejorar sus capacidades tecnológicas y su gestión empresarial;

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Artículo 4

<i>Texto de la Comisión</i>	<i>Enmienda</i>
Artículo 4	Artículo 4
Presupuesto	Presupuesto
1. La dotación financiera para la ejecución del programa durante el período 2021-2027 será de 4 088 580 000 EUR a precios corrientes.	1. La dotación financiera para la ejecución del programa durante el período 2021-2027 será de 5 823 000 000 EUR a precios de 2018 (6 563 000 000 EUR a precios corrientes).
2. Del importe contemplado en el apartado 1, se asignarán las cantidades indicativas siguientes a los objetivos que figuran a continuación:	2. Del importe contemplado en el apartado 1, se asignarán las cantidades indicativas siguientes a los objetivos que figuran a continuación:
a) 1 000 000 000 EUR al objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra b);	a) 2 772 000 000 EUR a precios de 2018 (3 124 000 000 EUR a precios corrientes) al objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra b);
b) 188 000 000 EUR al objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra d), inciso i);	b) 182 000 000 EUR a precios de 2018 (206 000 000 EUR a precios corrientes) al objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra d), inciso i);
c) 1 680 000 000 EUR al objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra e);	c) 1 585 000 000 EUR a precios de 2018 (1 787 000 000 EUR a precios corrientes) al objetivo contemplado en el

d) 552 000 000 EUR al objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra f).

3. El importe a que se refiere el apartado 1 podrá dedicarse a la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa, a saber, actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, así como a la utilización de redes de tecnologías de la información centradas en el tratamiento y el intercambio de información y a la utilización y el desarrollo de herramientas tecnológicas de información institucional.

4. Con respecto al objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra e), los compromisos presupuestarios que sobrepasen un ejercicio financiero podrán desglosarse en tramos anuales durante varios ejercicios.

5. No obstante lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2, del Reglamento Financiero, la Comisión contraerá el compromiso presupuestario correspondiente a la subvención concedida para las medidas de emergencia veterinarias y fitosanitarias en el marco del objetivo específico contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra e), del presente Reglamento tras la evaluación de las solicitudes de pago presentadas por Estados miembros.

6. Los recursos asignados a los Estados miembros en el marco de la gestión compartida podrán transferirse al programa si estos así lo solicitan. La Comisión ejecutará estos recursos directamente, de conformidad con el artículo 62, apartado 1, letra a), del Reglamento Financiero, o indirectamente, de conformidad con la letra c) de dicho artículo. En la medida de lo posible dichos recursos se utilizarán en beneficio del Estado miembro de que se trate.

artículo 3, apartado 2, letra e);

d) **490 000 000 EUR a precios de 2018 (552 000 000 EUR a precios corrientes)** al objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra f).

3. El importe a que se refiere el apartado 1 podrá dedicarse a la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa, a saber, actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, así como a la utilización de redes de tecnologías de la información centradas en el tratamiento y el intercambio de información y a la utilización y el desarrollo de herramientas tecnológicas de información institucional.

4. Con respecto al objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra e), los compromisos presupuestarios que sobrepasen un ejercicio financiero podrán desglosarse en tramos anuales durante varios ejercicios.

5. No obstante lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2, del Reglamento Financiero, la Comisión contraerá el compromiso presupuestario correspondiente a la subvención concedida para las medidas de emergencia veterinarias y fitosanitarias en el marco del objetivo específico contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra e), del presente Reglamento tras la evaluación de las solicitudes de pago presentadas por Estados miembros.

6. Los recursos asignados a los Estados miembros en el marco de la gestión compartida podrán transferirse al programa si estos así lo solicitan. La Comisión ejecutará estos recursos directamente, de conformidad con el artículo 62, apartado 1, letra a), del Reglamento Financiero, o indirectamente, de conformidad con la letra c) de dicho artículo. En la medida de lo posible dichos recursos se utilizarán en beneficio del Estado miembro de que se trate.

Justificación

En consonancia con la decisión de la Conferencia de Presidentes de 13 de septiembre de 2018, la enmienda de transacción refleja el último desglose del MFP por programa, tal como figura en el proyecto de informe provisional sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 - Posición del Parlamento con vistas a un acuerdo.

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento

Anexo IV – cuadro – columna 2 – fila 2 bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis - Número de emprendedores que se benefician de programas de tutoría y movilidad

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Título	Establecimiento del programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas
Referencias	COM(2018)0441 – C8-0254/2018 – 2018/0231(COD)
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	IMCO 14.6.2018
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 14.6.2018
Ponente de opinión Fecha de designación	Paul Rübige 12.7.2018
Examen en comisión	26.9.2018
Fecha de aprobación	5.11.2018
Resultado de la votación final	+: 27 -: 3 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Jean Arthuis, Reimer Böge, Lefteris Christoforou, Gérard Deprez, Manuel dos Santos, André Elissen, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazabal Rubial, Jens Geier, Ingeborg Gräßle, Monika Hohlmeier, John Howarth, Bernd Kölmel, Zbigniew Kuźmiuk, Vladimír Maňka, Siegfried Mureşan, Jan Olbrycht, Paul Rübige, Eleftherios Synadinos, Indrek Tarand, Isabelle Thomas, Inese Vaidere, Daniele Viotti, Tiemo Wölken, Marco Zanni
Suplentes presentes en la votación final	Karine Gloanec Maurin, Alain Lamassoure, Janusz Lewandowski, Andrey Novakov
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Michael Detjen

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

27	+
ALDE	Jean Arthuis, Gérard Deprez
ECR	Bernd Kölmel, Zbigniew Kuźmiuk
PPE	Reimer Böge, Lefteris Christoforou, José Manuel Fernandes, Ingeborg Gräßle, Monika Hohlmeier, Alain Lamassoure, Janusz Lewandowski, Siegfried Mureşan, Andrey Novakov, Jan Olbrycht, Paul Rübig, Inese Vaidere
S&D	Michael Detjen, Eider Gardiazabal Rubial, Jens Geier, Karine Gloanec Maurin, John Howarth, Vladimír Maňka, Manuel dos Santos, Isabelle Thomas, Daniele Viotti, Tiemo Wölken
VERTS/ALE	Indrek Tarand

3	-
ENF	André Elissen, Marco Zanni
NI	Eleftherios Synadinos

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones